



San Juan, 19 de noviembre de 2009:

**ESTATUTO DISUR
RED DE CARRERAS DE DISEÑO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS**

**CAPITULO I
NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS, ACTIVIDAD**

Artículo 1º.- El Disur se constituye como una red académica universitaria de alcance nacional compuesta por las Carreras de Diseño de universidades nacionales.

Artículo 2º.- El Disur tiene por finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio Académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus miembros.

Artículo 3º.- Son objetivos de la Red contribuir al fortalecimiento y consolidación de la Enseñanza Pública Superior Universitaria del Diseño a partir de:

- a) Una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en el país.
- b) La investigación en Diseño incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, científica, artística y cultural en áreas de interés;
- c) Propiciar el desarrollo de las Carreras docentes y el intercambio.
- d) La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento.
- e) Alentar una integración latinoamericana del Diseño.

Artículo 4º.- Son actividades de la Red promover y apoyar, a través de la cooperación:

- a) La instrumentación de Carreras y Cursos de posgrado que atiendan las demandas de la comunidad de las Facultades y Carreras miembros;
- b) El desarrollo de programas multi e interdisciplinarios en temas de investigación básica, aplicada y desarrollos experimentales.
- c) La creación de programas de intercambio de docentes e investigadores, graduados y estudiantes.
- d) El apoyo a programas que incluyan áreas vacantes del conocimiento y nuevos perfiles de las disciplinas identificados como necesarios;
- e) La realización y el apoyo a proyectos vinculados a las demandas del sector productivo de bienes y servicios;
- f) La realización de programas de gestión de medio ambiente;
- g) La implementación de planes tendientes a preservar y difundir la cultura nacional y regional.
- h) El afianzamiento de las actividades de extensión y transferencia
- i) La promoción de publicaciones propias del Disur

CAPITULO II



DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º.- Son miembros fundadores de la red las instituciones que firmaron la carta de intención de Buenos Aires, 17 de agosto de 2007.

Artículo 6º.- Para la incorporación de nuevos Miembros a la Red, se requerirá como condición cumplir con los requisitos del artículo 1ro.

Artículo 7º.- Se podrán aceptar como miembros adherentes a instituciones publicas profesionales y organismos gubernamentales como participantes de los Foros del Disur.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS

Artículo 8º.- Los órganos de la Red son:

- 1) El Consejo Disur
- 2) El Foro de Directores de carrera
- 3) El Foro Académico Interdisciplinario

Artículo 9º.- El Consejo Disur es el órgano resolutivo de la red. Estará compuesto por los decanos de las facultades participantes como miembros naturales del mismo, o su delegado debidamente acreditado. Cada institución miembro contará con un representante en el Consejo Disur.

Artículo 10º.- El Foro de Directores de carrera es un órgano propositivo, estará compuesto por los Directores de Carreras de Diseño, o sus delegados debidamente acreditados, propias de las facultades miembros del Disur. Cada institución miembro del Disur podrá incorporar al Foro de Directores tantos participantes como Directores de carrera, coordinador o figura equivalente, posea.

Artículo 11º.- El Foro Académico interdisciplinario es un órgano de debate Académico, abierto y participativo al cual el Consejo Disur, a propuesta del Foro de Directores, le otorgará un carácter temático convocante. Estará compuesto por quienes en cada encuentro acrediten su voluntad de participar en el mismo.

Artículo 12º.- Son atribuciones del Consejo Disur:

- 1) Establecer los lineamientos de política general de la Red, basados en la finalidad y objetivos para los que fue creada.
- 2) Aprobar los Estatutos de la Red y su reforma, por lo menos con dos tercios de votos de sus miembros presentes.
- 3) Designar al Presidente, Secretarios y coordinadores de los Foros del Disur.
- 4) Considerar las actas propositivas de los Foros.
- 5) Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de los órganos de la Red, así como las reformas del mismo.
- 6) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros, por lo menos con dos tercios de votos de sus miembros presentes.



- 7) Aprobar los programas y proyectos de interés para la Red, con arreglo a los lineamientos de política general vigentes y las áreas de trabajo de las secretarías.
- 8) Decidir sobre sus fuentes de financiamiento y administración.
- 9) Definir la sede del encuentro anual, a propuesta de sus miembros prevaleciendo el criterio de que sea rotativa.
- 10) Decidir sobre otros asuntos que atañen a la Red no previstos expresamente.

Artículo 13º.- Son atribuciones del Foro de Directores de carrera:

- 1) Debatir y alcanzar consensos para elevar actas propositivas al Consejo Disur en materia de cuestiones académicas, política universitaria, desarrollo tecnológico, prácticas comunitarias, formación integral de los perfiles profesionales, u otros temas que considere de interés.
- 2) Elevar al Consejo Disur la propuesta del temario de convocatoria del Foro Académico interdisciplinario, para el siguiente encuentro.

Artículo 14º.- Son atribuciones del Foro Académico interdisciplinario:

- 1) Debatir y alcanzar consensos para elevar actas propositivas al Foro de Directores considerando que los ejes temáticos de su convocatoria serán transdisciplinarios y singulares para cada encuentro.

Artículo 15º.- El Consejo de Disur y los Foros se reunirán una vez por año en forma ordinaria.

Artículo 16º.- El Consejo Disur y el Foro de Directores podrán reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento, siempre que sea convocado por cualquier medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación por la Presidencia, a solicitud de por lo menos (2) instituciones miembros.

Artículo 17º.- El quórum mínimo para que el Consejo delibere es la mitad más uno de miembros; y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes. Cada Institución tendrá un voto. En caso de empate la Presidencia vota dos veces.

CAPITULO IV PRESIDENCIA, SECRETARÍAS y COORDINACIONES

Artículo 18º.- El Consejo Disur será presidido por un decano de facultad que durará 2 años en su cargo pudiendo ser reelecto por un solo período consecutivo. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente de ejercer la Presidencia, la facultad que la detenta designará su suplencia.

Artículo 19º.- El Consejo Disur designará para el mismo período de la Presidencia 2 Secretarías: la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva. En caso de ausencia o imposibilidad temporal de los secretarios de ejercer sus funciones, la facultad que detenta cada Secretaría designará su suplencia.



Artículo 20°. - El Consejo Disur designará anualmente un Coordinador para el Foro de Directores de Carrera quien deberá ser miembro del Foro y otro Coordinador para el Foro Académico Interdisciplinario que deberá pertenecer a la sede del próximo encuentro.

Artículo 21°. - La Presidencia, las Secretarías y la Coordinación del Foro de Directores deberán constituirse con representantes de diferentes miembros del Disur, no pudiendo una facultad miembro detentar más de un espacio.

Artículo 22°. - Serán responsabilidades y atribuciones de la Presidencia del Disur:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas del Estatuto.
- 2) Articular con la Secretaría General y la Secretaría Ejecutiva las gestiones encomendadas mediante las resoluciones del Consejo Disur.
- 3) Representar a la Red ante los organismos públicos y las instituciones privadas nacionales, y ante las organizaciones extranjeras e internacionales.
- 4) Ejercer toda otra función que encargue el Consejo.

Artículo 23°. - Serán responsabilidades y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Disur:

- 1) Articular con la Presidencia la ejecución de las resoluciones emanadas del Consejo Disur.
- 2) Gestionar la asistencia técnica y cooperación científica y financiera de organismos oficiales, fuentes externas e internacionales que requiera la programación de actividades de la Red.

Artículo 24°. - Serán responsabilidades y atribuciones de la Secretaría General del Disur.

- 1) Articular con la Presidencia la ejecución de las resoluciones emanadas del Consejo Disur.
- 2) Articular con los Coordinadores de los Foros los temarios y los formatos de convocatorias a los encuentros.

Artículo 25°. - Serán responsabilidades y atribuciones del Coordinador del Foro de Directores:

- 1) Articular con los Directores de todas las Carreras las actividades del Foro.
- 2) Representar al Foro ante el Consejo Disur como relator de las actas emanadas en cada encuentro.

Artículo 26°. - Serán responsabilidades y atribuciones del Coordinador del Foro Académico Interdisciplinario:

- 1) Articular con los contactos oficiales de cada sede la convocatoria a los encuentros.
- 2) Articular con la Secretaría General los formatos de difusión y convocatoria.

Artículo 27°. - Todos los cargos electivos que se ejerzan en nombre de la Red serán honorarios.

Artículo 28°. - La Red fija su domicilio a todos sus efectos en la sede de la Secretaría Permanente de Gestión Institucional.